

EXPEDIENTE

:00162-2019

MATERIA SOLICITANTES :Separación Convencional-Divorcio Ulterior

LICITANTES : GARY HERLY CANO ALPACA

ABOGADA

FIORELLA SANDRA HUARACHA LAZARINOS : MIRTTA Y. VASQUEZ TOLEDO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 60-19-MDM/A

Arequipa, año dos mil diecinueve Enero, treinta y uno.----

ASESORIA LEGAL SEPARACIONAL CONVENCIONAL

ULTERIOR

don GARY HERLY CANO ALPACA y doña FIORELLA SANDRA HUARACHA LAZARINOS; sobre separación convencional y divorcio ulterior, a efecto de que se vinculo matrimonial; amparan su solicitud en los Arts. 1, 2, 3 de la Ley Nº 29227 "Ley las Municipalidades y Notarias" así como en los Arts. 5, 6 y 7 del Reglamento aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS;

Para tal efecto cumplen con adjuntar la siguiente documentación: a) Fotocopia de los documentos de identidad; b) Acta de Matrimonio Civil; c) Declaración Jurada del último domicilio conyugal; d) Acta de nacimiento de su menor hija; e) Acta de conciliación extrajudicial; f) Declaración jurada de no tener bienes sujetos a la sociedad de gananciales; g) Declaración Jurada de renuncia decíproca de alimentos.-

ADMITIDA a trámite se notificó debidamente a las partes, señalándose día y hora para la Audiencia de ley, la que se llevo a cabo en los términos que aparecen del acta que obra en autos; por lo que dentro del plazo fijado en el Articulo Nº 6 del Reglamento de la Ley 29227, la causa se encuentra expedita para emitir la resolución pertinente.-

## CONSIDERANDO:

Que, ha mérito del último domicilio conyugal ubicado en Calle Morro de Arica Nº 115 de la jurisdicción del Distrito de Miraflores-Arequipa, esta entidad tiene competencia para conocer el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por los administrados.-

Se ha acreditado que los administrados tienen legitimidad para obrar, tal como aparece del acta de matrimonio Nº 01647868 de fecha 20 de Abril del año 2013 del Libro de Matrimonios de la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa.-

Respecto de su menor hija, los administrados acreditan que en cuanto a alimentos, tenencia y régimen de visitas han llegado a acuerdos satisfactorios tal como aparece del Acta de Conciliación Nº 01-2019 de fecha 04 de enero del año 2019.-

Asimismo en cuanto al régimen patrimonial, acreditan mediante declaración jurada que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. Finalmente ambos cónyuges renuncian expresamente a los alimentos que se deben conforme a ley, ello a mérito de llevar a cabo el presente proceso.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Av. Unión 316 Telef. 242124 Arequipa - Perú

..//

Asimismo en cuanto al régimen patrimonial, acreditan mediante declaración jurada que carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. Finalmente ambos cónyuges renuncian expresamente a los alimentos que se deben conforme a ley, ello a mérito de llevar a cabo el presente proceso.-

Efectuada la audiencia de ley, en el día y fecha señalados en la Resolución Nº 001-2019/DD-MDM, con motivo del proceso iniciado por los administrados don **GARY HERLY CANO ALPACA** y doña **FIORELLA SANDRA HUARACHA LAZARINOS**, declaran bajo juramento que la información contenida en sus Declaraciones Juradas y demás documentos son veraces; asimismo <u>SE RATIFICAN</u> en su decisión de continuar con el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.-

Por lo que a mérito de los considerandos expuestos, estando a la Ley Nº 27972; la Ley Nº 29227; D.S. Nº 009-2008-JUS; la Resolución Directoral Nº 311-2008-JUS/DNJ, Resolución Directoral Nº 192-2013-JUS/DGJC, Registro Nº 048 del Ministerio de Justicia; Resolución de Alcaldía Nº 076-2018-MDM y Resolución de Alcaldía Nº 020-2019;

## SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar FUNDADA la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia SEPARADOS LEGALMENTE los esposos don GARY HERLY CANO ALPACA y doña FIORELLA SANDRA HUARACHA LAZARINOS, dejándose subsistente el vínculo matrimonial.-

SEGUNDO: Se declara SUSPENDIDOS los deberes conyugales relativos a lecho y habitación y DISUELTA la sociedad de gananciales.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

MIRTTA Y. VASQUEZ POLEDO

ABOGADA

C.A.A. 2902



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES AREQUIPA - PERU

Ing. Juis M. Aguirre Chavez